MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural N° 011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGERT

Lima, 11 de marzo del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 0091 y N° 0106-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado; los Informe N° 0025 y N° 0028-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV del Administrador del Contrato; el Informe Legal N° 0089 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de julio de 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI (en adelante la "Entidad") y el señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento (en adelante el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 013-2021-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 117,000.00 (Ciento Diecisiete Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario: etapa de supervisión de obra ciento (120) días calendario y para la etapa de informe y cálculos detallados de liquidación del contrato de obra sesenta (60) días calendario;

Que, el 12 de agosto de 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 003-2021-MIDAGRI-PSI-1, la Entidad y la empresa H&R Full Construcciones S.R.L. (en adelante el "Contratista") suscribieron el Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 3'204,988.81 (Tres Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 81/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0031-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Entidad declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, por cincuenta y nueve (59) días calendario; postergando la fecha de culminación de la obra al 26 de febrero de 2022;

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2022, la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración remite al Contratista la Carta N° 038-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, adjuntando la Resolución Jefatural N° 0003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 17 de febrero de 2022, que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, por el monto de S/ 325,312.26 (Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 26/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia acumulada de 10.15% del monto del contrato original;

Que, con asiento N° 142 del cuaderno de obra digital, de fecha 21 de febrero de 2022, el Contratista anota lo siguiente: *"Habiéndose aprobado el Adicional Nº 01, con la Resolución Jefatural Nº 003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, El cual autoriza la eliminación del material excedente producto de la excavación de los reservorios Nº 01, 02, 03 y 04, por lo cual existe la necesidad de solicitar una ampliación de plazo con la finalidad de cumplir con lo indicado en dicho adicional, por lo que solicito a la supervisión la autorización correspondiente para presentar el expediente técnico de dicha ampliación de plazo*" (sic);

Que, mediante Carta N° 013-2022-H&R/MRV-GG, recibida por el Supervisor con fecha 22 de febrero de 2022, el Contratista presenta su solitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, por la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*", debido a que mediante Resolución Jefatural Nº 003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 15-2022/TUAL SIEMPRE VERDE 01/SUPERVISOR-IESHS, recibida por la Entidad con fecha 24 de febrero de 2022, el Supervisor remite el Informe Nº 010-2022/TUAL SIEMPRE VERDE 01/INGENIERO SUPERVISOR-JLFR del jefe de supervisión, a través del cual emite opinión procedente respecto de la solitud presentada por el Contratista de la Ampliación de Plazo Nº 02, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, por la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*";

Que, mediante Informe Nº 091-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado estando al Informe N° 025-2022-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACV del Administrador del Contrato, emite opinión favorable y da conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y cuatro (54) días calendario; precisando el Informe Nº 091- 2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR los siguientes fundamentos:

> *"(...)*
> ***II) Análisis:***
> *El presente análisis, referido a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por la contratista H&R Full Construcciones SRL, por la aprobación de la RJ N° 0003-20222-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; se sustenta en lo siguiente:*
> *(...)*
> ***<u>De los plazos y procedimiento para el pedido de ampliación de plazo</u>***
> *(...)*
> *2.8 Mediante el Asiento N° 142 del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra indica que, habiéndose aprobado la RJ N° 0003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, la que autoriza la eliminación del material excedente producto de la excavación de los reservorios R1, R2, R3 y R4, existe la necesidad de solicitar una ampliación de plazo para efectuar dicha actividad; por lo que solicita a la supervisión la autorización para presentar dicho pedido.*

2.9 *Mediante el Asiento N° 143 del Cuaderno de Obra Digital, el Supervisor de Obra autoriza la eliminación del material excedente producto de la excavación de los reservorios R1, R2, R3 y R4 y, solicita al Residente de Obra la presentación del expediente con el pedido de ampliación de plazo correspondiente.*

2.10 ***La solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 ha sido presentada** a la supervisión por la empresa ejecutora H&R Full Construcciones SRL, mediante la Carta N° 013-2022-H&R/MRV-GG, de fecha 21 de febrero de 2022, es decir**, dentro del plazo de 15 días de haber concluido la causal invocada para la solicitud de ampliación de plazo, por lo que es procedente su tramitación.***

(…)

2.12 *Mediante la Carta Nº 015-2022/TUAL SIEMPRE VERDE 01/SUPERVISOR-IESHA, de fecha 23 de febrero de 2022, el Ing. Ignacio Shiguay Sarmiento, representante de la supervisión, presenta a la Entidad el 24 de febrero de 2022, el Informe N° 010-2022/TUAL SIEMPRE VERDE 01/INGENIERO SUPERVISOR-JLFR, de fecha 22 de febrero de 2022, del Ing. Jorge Luis Fuentes Reyes, Supervisor de Obra, de opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo Nº 02. El plazo de cinco (5) días hábiles para el ingreso de la opinión del Supervisor vencía el 28 de febrero de 2022, por lo que ingresó dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

2.13 *A partir del día siguiente de la recepción del informe con la opinión del supervisor sobre la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; por lo que el plazo para notificar se inicia el 25 de febrero de 2022, siendo el último día el 17 de marzo de 2022.*

<u>De la cuantificación del plazo adicional de obra</u>

2.14 *De la revisión del Cronograma de Ejecución aprobado en el Expediente del Adicional de Obra N° 01, se ha verificado que la ejecución de la partida de eliminación del material excedente procedente de la excavación de los reservorios R1, R2, R3 y R4, tendrá una duración de 60 días calendario; de acuerdo al siguiente detalle:*

Cuadro Nº 01: Eliminación del material excedente

ITEM	Descripción Partida	Duración	Inicio	Fin
	CRONOGRAMA GANTT DEL PROYECTO TUAL SIEMPRE VERDE 01 – ADICIONAL DE OBRA Nº 01			
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL EXCEDENTE	60 días calendario	lun 21/02/22	jue 21/04/22

2.15 ***Si bien el período de tiempo necesario para la culminación de la partida Eliminación masiva de material excedente son 60 días calendario** a partir de la fecha en que el contratista fue notificado de la aprobación de la R.J. N° 0003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT (Asiento 142 del Cuaderno de Obra Digital del 21/02/2022) y dado que el plazo de culminación de la obra es el 26/02/2022, **se requiere un plazo adicional de 54 días adicionales para completar dicha tarea, por lo que la ampliación de plazo será hasta el 21/04/2022** (…)*

<u>De la evaluación, conformidad y cuantificación de la ampliación de plazo</u>

2.16 *La causal N° 01 que sustenta el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 efectuado por el contratista y que cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, está sustentada de acuerdo a lo indicado en el ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la*

ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197. Causales de ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (….).

Cuadro N° 02: Período de Ampliación de Plazo N° 02

Cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 02			
Causal	Inicio	Fin	Días
Eliminación masiva del material excedente	27/02/2022	21/04/2022	54
Total, días calendario Ampliación de Plazo N° 02			54

III) Conclusión:

3.1 De la revisión de los sustentos presentados por la contratista, el informe y la conformidad de la supervisión, ***se ha podido determinar que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02****, presentada por el contratista H&R Full Construcciones SRL,* ***por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01; por un período de cincuenta y cuatro (54) días calendario,*** *a partir del día siguiente de la culminación del plazo de ejecución establecido (26/02/2022),* ***hasta el 21/04/2022****. Por lo tanto,* ***esta Subunidad emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02****, recomendando continuar con el trámite correspondiente.*

(…)" (resaltado es agregado);

Que, asimismo, mediante Informe N° 0106-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado estando al Informe N° 0028-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV del Administrador del Contrato, precisa lo siguiente:

*"**III. ANALISIS***

(…)

2.3 Mediante la Carta N° 038-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, de fecha 18 de febrero de 2022, se notificó al contratista H&R Full Construcciones SRL, de la RJ N° 0003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, donde se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, para conocimiento y fines pertinentes.

(…)

2.4 De acuerdo a lo indicado en la Opinión N° 106-2012/DTN de la Dirección Técnica Normativa de la OSCE, el contratista debió asentar en el cuaderno de obra como fecha de notificación de la resolución de aprobación de la prestación adicional de obra, el día 18 de febrero de 2022, de acuerdo al correo siguiente:

REPUBLICA DEL PERU

Obtener Outlook para iOS

De: Leonidas Hebert Salcedo Huaira <log.especialista15@psi.gob.pe>
Enviado: Friday, February 18, 2022 5:21:53 PM
Para: moiscorvil@hotmail.com <moiscorvil@hotmail.com>
Cc: Hambly Lionel Augusto Paredes Hilario <log.especialista12@psi.gob.pe>; Francisco Gomez Ilcman <fgomez@psi.gob.pe>
Asunto: Sobre prestación adicional de obra N° 01

Señor
MOISÉS ROJAS VILCA
Gerente General
H & R FULL CONSTRUCCIONES S.R.L.
Jr. San Pedro de Carabayllo Mz 7I Lote 36, distrito Carabayllo
Lima.-

Asunto : Sobre prestación adicional de obra N° 01

Referencia : a) Resolución Jefatural N° 0003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT
b) Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la contratación de la ejecución de Obra: **"Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca" – Código Único de Inversiones N° 2414693**

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, ha emitido la **Resolución Jefatural N° 0003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT**, de fecha 17 de febrero de 2022, mediante la cual se declara **APROBAR** la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la contratación de la ejecución de Obra: "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado de Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca" – Código Único de Inversiones N° 2414693.

En ese sentido, se cumple con notificar la resolución de la referencia a), la misma que consta de nueve (09) páginas, así como el Informe N° 0062-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRO-UGERT-SUGOR, el Informe N° 00020-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV y el Informe Legal N° 057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

--
Abog. Hebert Salcedo Huaira
Ejecución Contractual - PSI

2.5 *El contratista ha efectuado mediante el Asiento 142 del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra Digital, de fecha 21 de febrero de 2022, "Habiéndose aprobado el Adicional N° 01, con la Resolución Jefatural N° 0003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, el cual autoriza la eliminación del material excedente producto de la excavación de los reservorios N° 01, 02, 03 y 04, por lo que existe la necesidad de solicitar una ampliación de plazo con la finalidad de cumplir con lo indicado en dicho adicional, por lo que solicito a la supervisión la autorización correspondiente para presentar el expediente técnico de dicha ampliación de plazo".*

(…)

2.7 *La Opinión Nº 011-2020/DTN de la Dirección Técnica Normativa de la OSCE, precisa: "En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada."*

2.8 *En atención a la Opinión precedente,* ***el contratista ha efectuado la anotación sobre la notificación de la resolución de aprobación de la prestación adicional de obra el día 21 de febrero de 2022, en atención a las siguientes circunstancias objetivas que le han impedido efectuarlo el día de la notificación por la Entidad, es decir, el 18 de febrero de 2022****; habiéndolo efectuado cuando las indicadas circunstancias culminaron y ha sido posible efectuar la anotación:*

- ✓ *El proyecto de riego tecnificado Tual Siempre Verde 01 se ejecuta en el ámbito del Centro Poblado de Tual, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; se encuentra a una altitud promedio de 3,540 m.s.n.md. y sus habitantes carecen de la mayoría de los servicios básicos tales como redes domiciliarias de agua y desagüe, red de telefonía fija e internet, disponiendo solamente de redes de servicio eléctrico público y domiciliario.*

- ✓ *De acuerdo al numeral 7.1.1 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamiento para el uso del Cuaderno de Obra Digital, es obligación de las entidades la habilitación del Cuaderno de Obra Digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.*

- ✓ *No habiendo redes de servicio de telefonía fija e internet en la zona, para el empleo del Cuaderno de Obra Digital, la contratista y supervisión recurren al empleo de las redes de telefonía celular para efectuar sus asientos respectivos; servicio que es frecuentemente interrumpido por no haber torres repetidoras y por las constantes precipitaciones pluviales propias de la temporada de lluvias.*

- ✓ ***En la semana previa a la notificación de la resolución de aprobación del adicional de obra, el contratista ha efectuado asientos haciendo mención a la presencia de fuertes lluvias que han dificultado la normal ejecución de las obras,** tal como lo indican los Asientos N° 138 (14/02/2022) y 140 (17/02/2022) del Residente de Obra (…)*

2.9 ***Habiendo carecido del servicio de internet por las constantes lluvias, las cuales han continuado toda la semana, el contratista recién pudo efectuar el asiento donde indica que toma conocimiento de la aprobación de la prestación adicional (Asiento 142 del Residente de Obra, de fecha 21 de febrero de 2022).***
(….)

III. CONCLUSIONES:

3.1 ***Se puede concluir que el asiento de Inicio de la Circunstancia está configurado por el Asiento Nº 142 del Residente de Obra del 21 de febrero de 2021 (Ampliaciones de Plazo), una vez conocida por el Residente de Obra la notificación de aprobación de la prestación adicional de obra.***

III.2 *En atención a la Opinión Nº 011-2020/DTN, **se ha considerado cumplido el procedimiento de anotar el inicio de la circunstancia**, por cuanto el Contratista al no contar con el servicio de internet por causas ajenas a su responsabilidad, no ha podido tomar conocimiento de la notificación de aprobación del adicional de obra.*
(…)" (resaltado es agregado);

Que, el Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

*"**Artículo 34. Modificaciones al contrato***
*34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o **a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (…).*
*34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos**: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*
(…)

34.9. ***El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados*** *y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*
(...)" (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al caso sub examine, establece lo siguiente:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, *siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
b) ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***
c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios" (resaltado es agregado);*

Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente,* ***el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo*** *y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada,* ***el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo*** *ante el inspector o* ***supervisor,*** *según corresponda, con copia a la Entidad,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***

198.2. *El inspector o* ***supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad*** *y al contratista* ***en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles****, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.* ***La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles****, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*
(...)" (resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 0089-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica en atención a lo informado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado señala que la solicitud sub examine cumple con los presupuestos establecidos

REPUBLICA DEL PERU

en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 y los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 correspondiendo declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02;

De conformidad a la normativa precedentemente acotada y según las conclusiones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, Centro Poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por cincuenta y cuatro (54) días calendario presentada por la empresa H&R Full Construcciones S.R.L., en el marco del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 01, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", postergando el término del plazo contractual vigente del 26 de febrero al 21 de abril de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la empresa H&R Full Construcciones S.R.L. amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el plazo aprobado en el artículo precedente, según corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa H&R Full Construcciones S.R.L. y al señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

ING. JAIME PANTIGOSO CHOQUE
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES